



AUDFINCLO-CER2019-10461

**EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE  
COOPERATIVA MÉDICA DEL VALLE Y DE PROFESIONALES  
DE COLOMBIA - COOMEVA  
NIT. 890.300.625-1**

**CERTIFICA QUE:**

1. De acuerdo con lo observado en el certificado de existencia y representación legal de fecha 19 de marzo de 2019, expedido por la cámara de comercio de Cali se indica que:
  - a. La Cooperativa Médica del Valle y de Profesionales de Colombia – Coomeva es una entidad sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante resolución número 0128 de 23 de marzo de 1964 otorgada por Dancoop.
  - b. La Cooperativa Médica del Valle y de Profesionales de Colombia - Coomeva tiene por objeto social satisfacer necesidades en común de sus asociados, la protección mutual y social, su desarrollo integral y el de sus familias, así como la promoción de sus economías familiares y empresariales.
2. De acuerdo con los Estatutos de la Cooperativa Médica del Valle y de Profesionales de Colombia – Coomeva aprobados en el acta de la Asamblea General Ordinaria de Delegados No 53 de 2016, el artículo 49 establece lo siguiente:

*“si al cierre del ejercicio se produjere algún excedente, este se aplicará de la siguiente forma:*

- *Enjugar pérdidas de ejercicios anteriores si las hubiere*
- *Un 20% como mínimo, para crear y mantener una reserva legal de protección de aportes sociales*
- *Un 20% como mínimo, para aplicarlo al fondo legal de educación*
- *Un 10% como mínimo, para el fondo legal de solidaridad*
- *Si hubiere remanente quedará a la disposición de la Asamblea General determinar su aplicación, parcial o total a una o algunas de las siguientes destinaciones:*
  - a. *A la revalorización de aportes sociales, teniendo en cuenta las alteraciones a su valor real.*
  - b. *A la prestación de servicios comunes y de interés general, especialmente en el campo de la seguridad social, así como también a la creación y/o de mantenimiento de fondos sociales y/o mutuales.*
  - c. *Al reconocimiento de retornos cooperativos a los asociados, en proporción al uso o utilización de los servicios o a la participación en el trabajo.*
  - d. *A la creación y mantenimiento de un fondo especial para amortización de aportes individuales*
  - e. *A la Capitalización de la cooperativa o a la creación y fortalecimiento de las empresas donde COOMEVA tenga participación.”*

3. De acuerdo con los registros contables al 31 de diciembre de 2018, las declaraciones de autoliquidación de aportes a la seguridad social y sus soportes de pago y la certificación del Representante Legal Suplente de Cooperativa Médica del Valle y de Profesionales de Colombia – Coomeva del 12 de marzo de 2019:
  - a. En cumplimiento del artículo 356-1 del Estatuto Tributario las remuneraciones de los cargos directivos y gerenciales de Cooperativa Médica del Valle y de Profesionales de Colombia – Coomeva no exceden el 30% del gasto total anual de la entidad.
  - b. De acuerdo al detalle de la cuenta contable “311005 Aportes Ordinarios” al 31 de diciembre de 2018 no existen asociados que posean el 30% de la propiedad de la Cooperativa.
  - c. Cooperativa Médica del Valle y de Profesionales de Colombia – Coomeva ha cumplido con el pago de los aportes correspondientes a pensión, riesgos laborales y aportes parafiscales.
4. De acuerdo con el Formulario de Registro Único Tributario con fecha de generación del 21 de marzo de 2019, Cooperativa Médica del Valle y de Profesionales de Colombia – Coomeva tiene registrado dentro de sus responsabilidades, calidades y atributos la calificación de impuesto de renta y complementarios de régimen tributario especial (código 04).
5. Dado que a la fecha de emisión de esta certificación no se ha vencido el término para la presentación de la declaración sobre el impuesto sobre la renta y complementario cuya fecha de vencimiento para Cooperativa Médica del Valle y de Profesionales de Colombia – Coomeva es el 16 de abril de 2019, y por lo tanto la declaración no ha sido presentada aún, no habrá lugar a diligenciar la información sobre el número del formulario, número de radicado o del autoadhesivo y fecha de presentación de la declaración, según lo establecido en el decreto 2150 de 2017 en su artículo 1.2.1.5.1.3.
6. De acuerdo con el acta del Consejo de Administración 1143 del 22 de febrero de 2019 se recomendó a la próxima reunión de la Asamblea General de Delegados que se llevará a cabo el próximo 30 de marzo de 2019 para el año gravable 2018, el beneficio o excedente neto por el año 2018 por valor de \$54.939 millones se distribuya en los siguientes conceptos: fondo de solidaridad, fondo de educación, reserva protección de aportes sociales, amortización de aportes y revalorización de aportes. Lo anterior en concordancia con el artículo 49 de los estatutos de Cooperativa Médica del Valle y de Profesionales de Colombia – Coomeva.
7. De acuerdo con el patrimonio líquido de los años gravables 2017 y 2018, Cooperativa Médica del Valle y de Profesionales de Colombia – Coomeva no se encuentra sujeta al régimen de renta por comparación patrimonial.
8. De acuerdo con la lectura de las actas números 1126 a 1139 del Consejo de Administración del año 2018, la administración de la Cooperativa no ha solicitado la autorización al máximo órgano social de plazos adicionales para invertir en la actividad meritoria las asignaciones permanentes.



- De acuerdo con mi dictamen de fecha 22 de febrero de 2019, sobre los estados financieros al y por el año terminado el 31 de diciembre de 2018, la contabilidad ha sido llevada conforme a las normas legales y a la técnica contable, las operaciones registradas en los libros se ajustan a los estatutos y a las decisiones del Consejo de Administración, en concordancia con el artículo 364 del Estatuto Tributario la Fundación lleva libros de contabilidad.

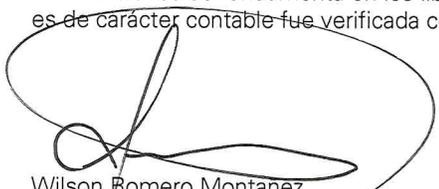
Lo mencionado en los numerales 1 al 9, hacen parte del cumplimiento con las disposiciones establecidas en el Título VI del Libro Primero del Estatuto Tributario y sus decretos reglamentarios.

El alcance para la preparación y emisión de esta certificación se efectuó con base en las fuentes de información mencionadas en los numerales del 1 al 9 de esta comunicación, las cuales fueron suministradas por la administración de Cooperativa Médica del Valle y de Profesionales de Colombia – Coomeva y colocadas a nuestra disposición; la información del punto 3 correspondiente a los miembros del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, representantes legales y administradores, fue preparada por la administración y puesta a mi disposición para emitir esta certificación; como revisor fiscal no participé en la preparación ni presentación de la misma. Mi función como revisor fiscal no incluye mi participación en el proceso de preparación y elaboración de dicha información relacionada y usada para emitir esta certificación.

En comunicación separada la administración se pronunciará sobre el cumplimiento de Cooperativa Médica del Valle y de Profesionales de Colombia – Coomeva frente a las demás disposiciones establecidas en el Título VI del Libro Primero del Estatuto Tributario y sus decretos reglamentarios.

La presente certificación se expide en Cali a los veintiséis (26) días del mes de marzo del año 2019, por solicitud de la administración de la Cooperativa con destino a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 364-5, parágrafo 2 numeral 13 del Estatuto Tributario.

En cumplimiento del artículo 2 de la Ley 43 de 1990, mi firma como Revisor Fiscal en las certificaciones se fundamenta en los libros de contabilidad. La información requerida que no es de carácter contable fue verificada con las fuentes antes mencionadas.



Wilson Romero Montanez  
Revisor Fiscal de Cooperativa Médica del Valle y  
de Profesionales de Colombia – Coomeva  
T.P. 40552 – T  
Miembro de KPMG S.A.S.